

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202603-00021520
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Bucaramanga, 17 de marzo de 2026

Doctor,

WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO

Secretario General del Concejo de Bucaramanga

sistemas@concejodebucaramanga.gov.co

secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

Concejo de Bucaramanga

Ciudad

Asunto: Respuesta proposición 007 de 2026 aprobada en sesión plenaria ordinaria el 10 de marzo de 2026 y notificada el 11 de marzo relacionada con “solicitar un debate de control político para tratar el tema de movilidad en el Municipio de Bucaramanga”.

Radicado: 1-S-SA-202603-00059180

Cordial saludo,

De conformidad con las competencias y funciones de la Secretaría del Interior, establecidas en el Decreto municipal 0066 de 2018 me permito manifestar de manera respetuosa que, revisado el contenido de las 16 preguntas formuladas en la proposición N° 007 de 2026 aprobada en sesión plenaria ordinaria el 10 de marzo de 2026, ninguna de ellas guarda relación con las funciones y competencia de esta secretaría.

En tal sentido, esta Dependencia manifiesta que la entidad encargada de dar respuesta a lo solicitado es la Dirección de Tránsito de Bucaramanga por ser ella una entidad descentralizada del orden municipal como se establece en:

- **El Acuerdo 016 de 1980 establece que LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA-DTB es una entidad pública descentralizada del orden municipal, la cual fue creada con el propósito de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de Bucaramanga y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.**
- **EL Acuerdo 007 de 2001 del Consejo Directivo de la DTB que adoptó los estatutos de la entidad, establece en el Artículo 4 que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga tiene como objetivo: “Velar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro de su territorio, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de**

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR	No. Consecutivo 2-SID-202603-00021520
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA DEL INTERIOR Código TRD:2000	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 2000.27 /

Tránsito y las demás que le asigne la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos municipales”.

Artículo 5. Funciones (...) Dirigir, organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito municipal de vehículos y personas, velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia y rendir informes que le soliciten las autoridades superiores”.

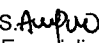
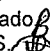
- **El Artículo 119 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre):**
Establece: “**JURISDICCIÓN Y FACULTADES.** Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.”

Por lo tanto, esta secretaría se abstendrá de pronunciarse sobre el presente cuestionario, toda vez que, el objeto de consulta y control político no encaja en las funciones atribuidas a la Secretaría de Interior de acuerdo con el acto administrativo anteriormente mencionado y en aplicación de los principios de competencia, coordinación y legalidad administrativa.

Atentamente,



ALFONSO PINTO FRATTALI
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior Municipal

Revisó/ Andrea Liliana Pabón Osorio-Contratista CPS. 
Revisó/ Silvia Alejandra Barco Ramírez- Profesional Especializado 
Proyectó y Revisó/ María del Pilar Hurtado A.- Contratista CPS. 